



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2021-MPT

Trujillo, **05 ABR 2021**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2021, el Oficio N° 104-2021-MPT/ST.COPROSEC remitido por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana para la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana – Trujillo – 2021 y el Informe Legal N° 421-2021-MPT/GAJ, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”;



Que, en ese sentido, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: “Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, por su parte, el artículo 20°, numerales 2) y 4) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyos tenores prescriben: Son atribuciones del Alcalde: “2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal”; “4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, Programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 37933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaria Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. Como Secretaria Técnica de los CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene las siguientes funciones: ... () e. Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;



Que, en el artículo 46° del mismo dispositivo legal antes citado, indica: “Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género”;

Que, según Acta de Validación de la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Trujillo 2021 de fecha 05 de octubre del 2020, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), bajo la presidencia del señor Alcalde José Prudencio Ruíz Vega y con el quorum reglamentario de los señores integrantes, se validó la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2021;



Que, mediante Oficio N° 104-2021-MPT/ST.COPROSEC, el responsable de la ST-COPROSEC-T, Cml PNP (R) Alejandro Mazuelos Ramos (Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil) informa que de conformidad a lo señalado en el numeral 7.1 inciso 7.1.1 de la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC y el Informe Técnico de “APTO PARA LA IMPLMETACIÓN” del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana – Trujillo 2021, se eleva para su aprobación por parte del Concejo Edil de la Municipalidad Provincial de Trujillo y continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 421-2021-MPT/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo, concluye expresamente lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto anteriormente, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo, CONCLUYE lo siguiente:

- 5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN e informes técnicos, resulta procedente la ratificación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana – Trujillo 2021, mediante Ordenanza Municipal, por lo que corresponde elevar al concejo municipal para su evaluación y ratificación de acuerdo a sus facultades.

Que, alcanzado al Pleno del Concejo Municipal los actuados y habiéndose escuchado el debate de los miembros de concejo y teniendo a la vista los actuados respecto del pedido del Oficio N° 104-2021-MPT/ST.COPROSEC remitido por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana para la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana – Trujillo - 2021; siendo este fue sometido a votación y **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

Que, en ejercicio de las atribuciones que la ley confiere, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal aprobaron la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA – TRUJILLO 2021**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – TRUJILLO -2021, contenido en el Oficio N° 104-2021-MPT/ST.COPROSEC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CUMPLASE con publicar la presente ordenanza con arreglo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, al responsable de la Secretaría Técnica – COPROSEC-T, con el contenido de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
GM
ALCALDÍA
GSCYDC
ST-COPROSEC-T
Interesados
Archivo
Ennu


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Abog. José Prudencio Ruiz Vega
ALCALDE